



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-2496-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

Referencia: RM EX-2017-04580853-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DE BUENOS AIRES

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 418 del 11 de octubre de 2017 y el Expediente N° EX-2017-04580853-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA ODONTOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Odontología, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2083/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 418 del 11 de octubre de 2017 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA ODONTOLOGÍA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por

parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el Dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 - t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU 418 del 11 de octubre de 2017 al título de posgrado de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA ODONTOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Odontología, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2019-52072013-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°. - La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 418 del 11 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2019.08.28 14:47:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.28 14:47:58 -0300

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Odontología
TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ÁREA
ODONTOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- a) Graduados de la Universidad de Buenos Aires con título profesional correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- b) Graduados de otras Universidades Argentinas con título correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- c) Graduados de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, que hayan completado, al menos, un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I. La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.
- d) Excepcionalmente personas que no posean títulos universitarios y que por sus méritos intelectuales, profesionales y/o científicos relevantes sean recomendadas por la Comisión de Doctorado y aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Detalles:

El Doctorando de esta Facultad deberá realizar:

- Una Tesis inédita y original con defensa oral y pública.
- Cursos con evaluación sobre temas generales y específicos para el desarrollo de la Tesis, pudiendo además incluir seminarios o pasantías.
- Los aspirantes aceptados para cursar el Doctorado de la Facultad de Odontología deberán aprobar cursos especiales para graduados desarrollados por la Universidad de Buenos Aires u otras Instituciones Nacionales o extranjeras. Dichas actividades deberán ser cumplidas en no menos de UN (1) año. Los aspirantes deberán presentar

una certificación en la que se acredite que han dado cumplimiento a la realización de cursos o a la participación en seminarios. El candidato podrá ser exceptuado de este requisito total o parcialmente cuando a juicio fundado de la Comisión su formación o trayectoria académica y científica así lo justifique.

-Los cursos a realizar por el Doctorando, que en todos los casos deberán contar con evaluación, se acreditarán con un puntaje de CERO (0) a CINCO (5) teniendo en cuenta:

-Los contenidos, el número de horas de las actividades teóricas y prácticas y la importancia para la Tesis o formación integral científica y humanística del Doctorando.

-La jerarquía académica de las Universidades e Institutos Nacionales o extranjeros donde se impartan y el nivel científico de sus docentes.

-El total de puntos a cubrir por el Doctorando con estas actividades será de VEINTE (20), correspondiendo CATORCE (14) a cursos específicos relacionados con la Tesis, de éstos no más de TRES (3) podrán ser de seminarios o pasantías y pudiendo corresponderle SEIS (6) puntos a cursos de formación general. Cada punto resultará de VEINTE (20) horas de curso. Ningún curso será considerado a los fines del Doctorado cuando el mismo haya sido aprobado DOS (2) años antes de la inscripción al mismo. Ningún curso independientemente de la carga horaria recibirá más de SIETE (7) puntos.

El Plan de Cursos, seminarios o pasantías deberá ser presentado a la Comisión de Doctorado dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de aprobada la admisión a la Carrera de Doctorado. La Comisión de Doctorado propondrá modificaciones, de ser necesario y aconsejará su aceptación al Consejo Directivo.

El Plan de cursos original podrá ser modificado en aquellos casos en que el Doctorando encuentre dificultades con alguno de los cursos propuestos inicialmente, informando mediante nota, a la Comisión de Doctorado, proponiendo los nuevos cursos que va a tomar en reemplazo de los antes indicados.

-La carga horaria total del plan de estudios es de CUATROCIENTAS (400) horas,

correspondiendo:

- a) Cursos o seminarios de formación general, CIENTO VEINTE (120) horas.
 - b) Cursos, seminarios o pasantías electivas de formación específica, DOSCIENTAS OCHENTA (280) horas.
- El plazo para presentar el trabajo final desde la admisión es de CINCO (5) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-52072013-APN-DNGYFU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2019

Referencia: EX-2017-04580853- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES -
Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Área Odontología-plan de estudios.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.04 11:35:02 -0300'

Pablo Dante MARIN
Analista
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.04 11:35:03 -0300'